BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1710 | **Buenos Aires, juéves 4 de Mayo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando empleados en la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1899.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Auxiliar—Item 5, part. 19, en reemplazo de Jacinto Rojas que queda separado, á Rodolfo Benuzzi, con antigüedad al 11 de Febrero ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 177, en lugar de Eduardo Cáceres, que se separa, á Pablo Rebecco, con antigüedad al 11 de Febrero ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 177, en lugar de Benigno Fernández, que queda separado, á Faustino Núñez, con antigüedad al 11 de Febrero ppdo.

Clasificador de 2ª "Oficina de Listas"—Item 1, part. 156, en reemplazo de Alejandro P. Rugia, que renunció a Pedro Hall, con antigüedad al 11 de Febrero ppdo.

Guarda Hilos—Item 16, part. 89, en sustitución de José Maidana, que queda separado, á S. A. González, con antigüedad al 15 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "Yruya"—Item 18, part. 38, en reemplazo de Raimundo Flores, que se separa,á José T. Correa, con antigüedad al 15 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 13, part. 7, en reemplazo de Agustín Luzuriaga, que queda separado, á Adolfo López, con antigüedad al 15 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "Vista Flores"—Item 8, part. 76, en vez de Luis Amills, que renunció, á Leopoldo Benegas, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "A. Alsina"—Item 21, part. 139, en reemplazo de A. Lazcano, que renunció, á Jorge Slater, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 22, part. 5, en sustitución de Pedro que renunció, á Carmelo Tardugno, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 3, part. 48, en reemplazo de Evelina S. de Penaul, que falleció, á Dª Juana P. de Sánchez, con antigüedad al 16 de Marzo ppdo.

Encargado de la Estafeta "Epupel"—Item 21, part. 139, en reemplazo de Román Canegre, que renunció, á Lorenzo Molina, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Buzonista—Item 2, part. 10, en sustitución de Fernando Samprón, que renunció, á Guillermo Calvo, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "Bajo Hondo"—Item 21, part. 139, en lugar de Francisco Savin, que queda separado, á Cayetano de Vecchi, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 5, part. 170, en reemplazo de David Villalba, que permuta, al clasificador de 3ª clase, Justino Quevedo, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Clasificador de 3ª "Expedición al Interior"—Item. 1, part. 161, en sustitución de Justino Quevedo, que permutó, al Auxiliar David Villalba, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "Rocha"—Item. 21, part. 139, en lugar de J. Durrant, que queda separado, á A. Arnot, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Guarda-Hilos—Item.1, part. 317, en vez de Emilio Gómez, que renunció, á José Siciliano, con antigüedad al 16 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta— "Lezema" Item, 2, part. 87, en reemplazo de Faustino Arana" que falleció, á Juan Sánchez, con antigüedad al 17 de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "Palpalá"—Item 17, part. 40, en sustitución de José López que renunció, á Antonio Cinalli, con antigüedad al 17 de febrero ppdo.

Cartero—Item 13, part. 9, en reemplazo de José Gómez, que renunció, al valijero Santiago Decarlis y en sustitución de éste, item 13, part. 11, á Antonio Brignale, con antigüedad ambos, al 17 de febrero ppdo.

Encargado de Talleres de la Caballeriza—Item 1, part. 130, en reemplazo de Gregorio Pereyra que renunció, al Estafetero Mateo Elejalde y en sustitución de éste, item 1, part. 66, á Adolfo A. Lassalle, con antigüedad al 17 de febrero ppdo.

Cartero—Item 13, part. 9, en lugar de Adolfo Veulquin que renunció, al Buzonista Miguel Gómez y en sustitución de éste, item 13, part. 10, á Lucio J. Fernández, con antigüedad ambos al 17 de febrero ppdo.

Telegrafista de 4ª— Item 20, part. 16 en reemplazo de Narciso Márquez, que renunció, al de igual clase Juan R. Saraví y en sustitución de éste, item 19, part. 6, al Estafetero Ricardo Mazza, item 1, part. 66, con antigüedad ambos de 17 de febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "San Gregorio"—Item 4, part. 136, en vez de E. Laserna que no se presentó, á Miguel Palacios con antigüedad de 17 de febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "General Viamont"—Item 11, part. 35, en lugar de Zelmo Zárate que fué separado, á Federico Blight, con antigüedad del 17 de febrero ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66, en reemplazo de Luis Palena que renunció, el telegrafista de 4ª, José V. Leiva, con antigüedad del 17 de febrero ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66, en vez de Dalmiro González que falleció, á Aníbal Regúnaga, con antigüedad del 17 de Febrero ppdo.

Art. 2º Créanse las siguientes estafetas: "Estación Pechi-Mahuida" (Bahía Blanca), nombrándose encargado de ella, "ad honorem" á Valentin del Prado, con antigüedad del 16 de Febrero ppdo.; Estafeta "San José" (Corrientes), nombrándose para desempeñarla "ad honorem", á Casiano Carvallo, con antigüedad del 17 de Febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

Decreto nombrando empleados en la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1899.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Clasificador de 4ª, "Oficina de Certificados"—Item 1, part. 8, en reemplazo de Miguel J. Sarmiento, que queda separado, al Valijero Alfredo Cuda, (item 1, part. 135), con antigüedad al 17 de Febrero ppdo.

Auxiliar "Sucursal Estación Central"—Item 21, part. 192, en reemplazo de José V. Leiva, que ascendió, á Juan Porro Freitas, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

Guarda-Hilos—Item 21, part. 52, en lugar de Ramón Gamaro, que renunció, á Domingo Maneiro, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Valijero—Item 2, part. 11, en reemplazo de José Gil, que ascendió, á Roberto Alvarez, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 13, part. 35, en lugar de Juan Jara, que queda separado, al Guarda-Hilos, Leandro Noguera, y en vez de éste, (item 13, part. 8), á Amaro Solis Soleil, con antigüedad ambos al 20 de Febrero ppdo.

Guarda Hilos—Item 21, part. 7, en sustitución de Máximo Cobache, que renunció, á Segundo Maldonado, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Guarda Hilos—Item 1, part. 361, en reemplazo de Eugenio Estuardo, que se separa, á Martín Torres, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Guarda Hilos—Item 13, part. 59, en lugar de Silvano Rodríguez, que queda separado, á Manuel Romero, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 3ª—Item 5, part. 119, en reemplazo de Julián Veronesi, que permuta, al de igual clase Cándido Ferreyra, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 3ª—Item 10, part. 6, en sustitución de Cándido Ferreyra, que permutó, al de igual clase Julián Veronesi, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Buzonista—Item 2, part. 10, en reemplazo de Pedro Echagüe, que renunció, á Jorge Blanca, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Guarda Hilos—Item 22, part. 30, en sustitución de Filiberto Gorordo, que se separa, á Marcelino Bustamante, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 3ª—Item 7, part. 6, en reemplazo de Ricardo Penas, que permuta, al Telegrafista de 4ª, Gabriel Quantin, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 7, part. 40, en sustitución de Gabriel Quantin, que permuta, al Telegrafista de 3ª, Ricardo Penas, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 389, en lugar de Jacinto Hereñú, que queda separado, á Ramón Cabrera, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Valijero—Item 1, part. 135, en reemplazo de Alfredo Cuda, que fué ascendido, á Valentín Caboti, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Auxiliar, "Oficina Clasificación"—Item 1, part. 161, en reemplazo de Leoncio F. Troncoso, que se separa, al Guarda Conductor Jorge F. Castro y en sustitución de éste, item 1, part. 134, al actual cartero Mario Huergo (item 1, part. 142), con antigüedad ambos al 20 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 3, part. 62, vacante; á Adolfo D. Montenegro, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Valijero—Item 2, part. 56, en reemplazo de Juan Fernández que renunció, a Benigno C. Génova, con antigüedad al 2 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 4, part. 40, en reemplazo de Albino Luna, que permutó, al de igual categoría Domingo Garate, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 4, part. 23, en sustitución de Domingo Garate, que permutó, al de igual clase Albino Luna, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Auxiliar—Item 13, part. 7, en lugar de Clodomiro Moris, que permuta, al Telegrafista de 4ª, Evaristo Barreto, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 13, part. 64, en vez de Evaristo Barreto, que permutó, al Auxiliar Clodomiro Moris, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Guarda-Hilos—Item 4, part. 14, en lugar de Domingo Serehtt, que queda separado, á Santiago Gentil, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Encargado de la Estafeta "Est. Cabred"—Item 15, part. 95, en reemplazo de Gustavo Rusello, que queda separado, á Francisco Rojas, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Guarda Hilos—Item 16, part. 83, en sustitución de Simón Piscolich, que se separa, á Benito González, con antigüedad el 21 de Febrero ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 166, en reemplazo de Eugenio Aguila, que renunció, á Pedro de Clerk, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Art. 2º Créanse las siguientes Estafetas: "Pueblo Esther" (Rosario); nómbrase Encargado ad honorem, á José Marchese, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Estafeta—"Est. Juan de Garay" (Bahía Blanca); nómbrase encargado ad honorem, á P. Petersen, con antigüedad al 21 de Febrero ppdo.

Estafeta "San Javier"—Item 6, part. 143, nómbrase encargada á Doña Angela Núñez, con antigüedad al 2 de Febrero ppdo.

Estafeta "La Esquina"—Nómbrase encargado, á Clodomiro Soria, con antigüedad al 20 de Febrero ppdo.

Art. 3º Clausúranse las Estafetas "Ambal" y "Panaolma" (Córdoba), quedando cesantes sus respectivos Encargados—Item 6, part. 143, Dª. Mercedes Domínguez, y Vicente Gómez, con fecha 20 de Febrero ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto suspendiendo los efectos de un artículo del decreto reglamentario de la ley de alcoholes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto que la Administración de Alcoholes manifiesta en la nota que encabeza este expediente, que la práctica ha venido á demostrar que la intervención fijada en el Art. 28, Inciso 3, del decreto reglamentario de la Ley 3761, requiere un personal numeroso para llevar á cabo en cada caso á más de las trabas é inconvenientes que ofrece á los comerciantes el cumplimiento estricto de esa disposición y atento á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese hasta nueva resolución los efectos de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la Ley de Alcoholes, en su Art. 28 Inciso 3º.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto modificando una partida del Arancel Aduanero.

Buenos Aires, Abril 29 de 1899.

Vista la presentación de los Sres. Juan y José Drysdale, reclamando del aforo asignado en el Arancel vigente á los *tornillos de madera*; atentos los informes producidos y teniendo en cuenta que sólo por error viene figurando desde años atrás, el renglón de su referencia, con una unidad de medida para el avalúo, que hace que éste sea en mucho superior al valor del artículo en depósito;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda modificada la partida 1309 del Arancel Aduanero vigente, en el sentido de que el aforo fijado recae sobre la unidad "Docena" en lugar de "Kilo".

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto aprobando el nombramiento de una Comisión

Buenos Aires, Abril 20 de 1899.

Vista la nota que corre agregada de la Teneduría de libros, á la que acompaña una relación de los saldos que arroja el Libro de saldos Nº 3, como así también un estado de una cuenta abierta en el Libro de valores fiscales, con cargo á la Dirección General de Rentas, por estampillas consulares, y

CONSIDERANDO:

1º Que se impone la regularización de unos y otra, en razón de que su subsistencia perjudicaría enormemente el regular funcionamiento de la Teneduría de libros, en lo que respecta á las operaciones de cargo y descargo, que como en el caso ocurrente, permanecen sin solución;

2º Que el estudio detenido que exigirá la situación de los referidos saldos, ya sean deudores ó acreedores, demandará el aporte de numerosos antecedentes, aparte de los que será necesario consultar en las oficinas respectivas de esta Contaduría y Archivo General de la Administración, circunstancias que exigen una contracción especial, y que difícilmente podría practicarse en las horas ordinarias de trabajo, por las dificultades que acarrearía al funcionamento regular de esta Repartición;

3º Que hay que tener en cuenta igualmente, que no será posible distraer á los empleados encargados de hacer efectivos los propósitos de la presente resolución, de sus funciones regulares, por cuanto sufriría el despacho diario que les está encomendado ya;

4º Que en esta virtud se impone que deban habilitar horas extraordinarias para realizar el trabajo de que se trata, lo que implicará necesariamente que deba retribuírseles también extraordinariamente, por cuanto no es posible exijirles razonablemente mayor labor de la que reclaman las funciones ordinarias de esta Repartición;

5º Que poseído el Gobierno de ésta, como de muchas otras necesidades, fué autorizada esta Contaduría por decreto de 25 de Enero de 1894, para que y cuando las circunstancias lo reclamasen, designase el personal encargado de solventarlas en los términos y forma que prescribe el referido decreto;

Por estas consideraciones,

La Contaduría General—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse en comisión á los Contadores Fiscales, Alberto Hansen, Carlos A. O'Donell y Pedro Bourse, con la cooperación de los empleados Sres. Augusto B. Castellanos, Hector Twaites y Rafael González Victorica, para que se ocupen en horas extraordinarias del exámen de los cargos pendientes, á que se refieren las planillas formuladas por la oficina de cargos y que corren arregladas, así como también de todas aquellas operaciones practicadas en los libros

hasta el 31 de Diciembre de 1898, formulando las planillas correspondientes, informando en todas las que existan en tramitación, trayendo á la vista los antecedentes que sean necesarios para expedirse y formando nuevas planillas de aquellas que se hayan extraviado, todo por el órden que determinará el Señor Presidente cuando sea oportuno.

Art. 2° El exámen de los saldos deudores y acreedores que arrojan las referidas planillas, principiará por las sumas mayores, sin que en manera alguna pueda eludirse esta disposición.

Art. 3° De cualquier dificultad que ocurriere y que impidiese el despacho de alguna de las planillas, se dará cuenta á la Contaduría inmediatamente, á fin de resolverse lo pertinente, para que no se interrumpa dicho despacho.

Art. 4° Los mencionados empleados trabajarán extraordinariamente cuatro horas diarias, cuando menos, y entregarán á la Secretaría de la Contaduría, diariamente también, las planillas que hayan despachado en el día anterior, dando cuenta quincenalmente del estado de los trabajos.

Art. 5° El trabajo que se encomienda deberá quedar concluido en cuatro meses, á contar del dia en que se le dé principio;

Art. 6° Terminado dentro del plazo establecido en el artículo anterior, los empleados comisionados para llevarlo á cabo, informarán á la Contaduria detalladamente de su resultado.

Art. 7° La Contaduría, en mérito de su importancia, sin tener en cuenta para nada el tiempo empleado, designará la compensación á que se hayan hecho acreedores y solicitará del Superior Gobierno su abono.

Art. 8° Sométase esta resolución á la aprobación del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, antes de ponerse en ejercicio é insértese en el libro de actas de ésta Contaduría.

Art. 9° Comuníquese, etc.

Firmados:—*Francisco Vivas.—F. Uriburu.—J. Belin.—Brivio*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Aprobado, comuníquese, publiquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto autorizando la venta de una propiedad fiscal.

Buenos Aires, Abril 30 de 1899.

Resultando de todo lo actuado que el bien inmueble de su referencia, de propiedad de la Nación, por adjudicación del Juez Federal del Paraná, en pago de derechos y multas adeudadas según el resultado y sentencia de un juicio por contrabando seguido contra D. Rafael Cuñat, debe ser vendido en pública subasta;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Dirección General de Rentas para que proceda á vender, en subasta pública, la propiedad de que se trata, dando cuenta, oportunamente, del resultado de la venta.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos, previo aviso á la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto eximiendo al Ferro-Carril Córdoba y Noroeste de la presentación de unos estados.

Buenos Aires, Abril 30 de 1899.

Tomada en consideración la precendente nota de la Dirección General de Rentas, comunicando que el Ferro-Carril Córdoba y Noroeste ha manifestando, por intermedio de su Administrador General, serle imposible remitir á esa repartición, los estados modelos B, referentes á la importación de materiales de construcción durante los años 1892 y 1893, pues debido á la quiebra de los constructores de la vía, se hizo la Empresa recurrente, cargo de todo sin inventarios detallados y sin que llegara á su poder la documentación necesaria, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un caso de fuerza mayor, es de equidad relevar á la Empresa peticionante de la presentación de esos estados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda eximido el Ferro-Carril Córdoba y Nor-Oeste, de la presentación de los estados demostrativos de la importación y empleo de materiales de construcción, durante los años 1892 y 1893.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos, previas las anotaciones de estilo en la División respectiva del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA

Decreto nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Maquinistas de 2ª clase del vapor al servicio de la Aduana de la Capital, á Don Nicolás Renno y Don Domingo Hernández, con la antigüedad de 1° de Enero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Guarda de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tinogasta, Don José Morales,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo, á Don Pedro Cabana.

Art. 2° Comuniquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos aduaneros, abonados de más.

Buenos Aires, Abril 30 de 1899.

Correspondiendo la devolución de derechos pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Hasenclever y Cª. la cantidad de ($ 110,31 m/n) ciento diez pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal y ($ 994,90) novecientos noventa y cuatro pesos con noventa centavos oro sellado, importe del adicional de 10 % oblado indebidamente en la Aduana de la Capital, según resulta de lo actuado.

Anótese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos aduaneros, abonados de más.

Buenos Aires, Abril 30 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Cárlos Rullebier, la cantidad de ($ oro 82,34), ochenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos oro sellado, importe de los derechos oblados de más, con motivo del despacho de una partida de azulejos que, por su estado de rotura, la Aduana de la Capital consideró debía acordársele la rebaja de un 25 %.

Tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos, abonados de más.

Buenos Aires, Abril 30 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos que se pide,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Srs. Meucci y Cª. la cantidad de ($ 27,86) veintisiete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos de Aduana oblados de más en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc. y pase á Contaduría General para su cumplimiento, previa reposicion de sellos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto disponiendo que los Defensores de Menores de los Territorios Nacionales sean también de los indígenas.

Buenos Aires Mayo 3 de 1899.

Visto el precedente oficio del Juez Letrado de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del decreto de fecha 16 de Febrero de 1895, los Defensores de Menores, pobres, incapaces y ausentes de los Territorios Nacionales, tienen los mismos deberes y atribuciones que la ley de Noviembre 12 de 1886, señala á los Defensores de la Capital ó sea ejercer todos los actos conducentes á la guarda y protección oficial de los menores, huérfanos ó abandonados, disposición extensiva á los incapacitados mayores de edad, pudiendo dirigirse para tales objetos á cualquier autoridad ó funcionario público;

Que es de alta conveniencia social, disponer así mismo, por analogía de casos, que esos defensores oficiales puedan proteger las personas é intereses de los indígenas mayores de los Territorios Nacionales, secundados por las autoridades públicas, que son sus auxiliares por mandato de la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo, los Defensores de Menores de los Territorios Nacionales, serán los defensores y protectores de los indígenas, en todo cuanto beneficie á éstos, debiendo proveer por cuenta del Estado á su alimentación, vestido y colocación y ejercer respecto de ellos en todo lo demás, su acción tutelar, mientras sea necesario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, á una Compañía de Seguros.

Buenos Aires Mayo 3 de 1899.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Seguros "La Nacional", resolvió la liquidación de la misma en la Asamblea General extraordinaria, celebrada el dia 19 de Agosto de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los Decretos de 3 de Diciembre de 1886; de 7 de Setiembre de 1889; de 18 de Junio de 1891; de Setiembre 16 de 1892; y de 9 de Febrero de 1893, el primero aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima antes citada Compañía Argentina de Seguros "La Nacional" y los demas, de reformas introducidas en los mismos estatutos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto concediendo la adscripción á una Escribanía de Registro

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Florencio J. Echenagucía, la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 4, á cargo de D. Mariano N. Echenagucía, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Juez de Paz

Buenos Aires Mayo 3 de 1899.

Vista la terna formada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 4ª de la Capital, á D. Eudoro Gallo y Suplente de la Sección 21ª, á Don Casildo Pezzano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

DIVISION DE I. PÚBLICA

Decreto confiriendo títulos profesionales

Buenos Aires, Abril 29 de 1899.

Vistas las notas de los Directores de las Escuelas Normales de Maestras del Uruguay y Mendoza, Maestros de San Juan y Mixta de Mercedes, (Provincia de Buenos Aires), dando cuenta de los alumnos-maestros que han terminado sus estudios profesionales en esos Establecimientos, con sujeción al Plan vigente, solicitando, á la vez, se les confiera el título y diplomas correspondientes, á que son acreedores, y resultando de las informaciones producidas por la Inspección General del ramo, en cada una de las mencionadas comunicaciones, que nada obsta para que se proceda de conformidad con lo pedido en ellas, previo cumplimiento por parte de los alumnos que verificaron sus estudios sin goce de beca, de lo dispuesto por el art. 35, inciso 3º de la ley de papel sellado nacional, al efectuarse la entrega de los diplomas respectivos, (Expedientes, seccion 2ª, números 997, 1001, de 1898; 202 y 234 de 1899),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de "Maestra" y "Maestro Normal" respectivamente, á los siguientes ex-alumnos:

De la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, Señorita Indalecia López.

De la Escuela Normal Mixta de Mercedes. (Prov. de Buenos Aires), Señoritas María Luisa Moretti, Ana María Galliano, Sara Arenas, Elisa Cazaneuve, María Teresa Donadía, Laura Morés, Tomasa Aldave y María Lecouna.

De la Escuela Normal de Maestros de San Juan, Señores Alejandro Moyano, José de San Martin, Manuel Recabarren, Pedro J. Contreras, Segundo Roca, Teodoro Andino y Vicente Palma.

Art. 2º Confiérese el título de 'Sub-Preceptora Normal" á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, Señorita Lidia Lemos.

Art. 3º Expídanse á los ex-alumnos mencionados, los diplomas respectivos, debiendo ser remitidos, desde luego, á los Directores de las Escuelas nombradas, para su entrega, los correspondientes á las Srtas. María Luisa Moretti, Ana María Galliano, Elisa Cazaneuve, María Teresa Donadía y María Lecouna, y Sres. Alejandro Moyano, José de San Martin, Manuel Recabarren, Pedro J. Contreras, Segundo Roca, Teodoro Andino, y Vicente Palma, que verificaron sus estudios con goce de beca; y retenidos los de las Srtas. Indalecia López, Sara Arenas, Laura Morés, Tomasa Aldave, y Lidia Lemos, que los efectuaron sin ella, hasta tanto hayan satisfecho el impuesto establecido por el artículo 35, inciso 3º de la Ley de papel sellado nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNACO.

Decreto confiriendo títulos profesionales

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, manifestando que en los exámenes complementarios verificados en el mes de Febrero próximo pasado, los Sres. Domingo N. Salomone, Héctor Rave, Domingo Amatti, José María Rubio (hijo) y José L. Serrés, han rendido exámen de las materias que comprende el 2º año del Curso especial para Contadores Públicos, con resultados satisfactorios, siendo, por lo tanto, acreedores al título y diploma respectivos, con arreglo á lo dispuesto por decreto de 1º de Abril de 1897,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese á los Sres. nombrados, el título de "Contador Público" y expídaseles el diploma correspondiente, los que serán remitidos á la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, una vez que los interesados hayan satisfecho el impuesto establecido por el art. 35, inciso 3º de la ley de papel sellado.

Art. 2º En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7º del referido decreto, comuníquese á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y demás á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el de Contadores.

ROCA.
O. MAGNASCO

Resolución confiriendo un título profesional.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Teniendo en cuenta que por Decreto de 7 de Febrero de 1894, se ha conferido al ex-alumno-maestro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, señor Abdón González, el título de "Maestro Normal"; vista la precedente solicitud del mencionado exalumno, pidiendo le sea entregado el diploma correspondiente, en virtud del decreto citado y de haber cumplido con lo establecido por el art. 35, inciso 3º de la ley de papel sellado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que sea extendido y enviado á su destino, el diploma de "Maestro Normal" que solicita el ex-alumno maestro de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, señor Abdón González

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previas las anotaciones respectivas en el de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un Profesor

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo K, del art. 2º, del Decreto de 28 de Febrero próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Historía y Geografía Argentina en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, al Señor Fabio Arámburu.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, insértese en el Registro Nacional y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto concediendo una permuta de Cátedras.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta solicitada, debiendo, en consecuencia, el Profesor de Ciencias Naturales, de la Escuela Normal de Maestros de Córdoda, Dr. Emir H. d'Astek pasar á hacerse cargo de igual cátedra que el señor Juan de Dios Fiores desempeña en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, y éste de la que aquél dicta en la de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto estableciendo la forma de liquidación de la planilla de un Establecimiento.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

A fin de salvar las observaciones hechas por la Contaduría General, en el informe que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las planillas por sueldos y gastos del Museo Nacional de Bellas Artes, serán liquidadas mensualmente, á contar desde el 1º de Enero último y durante el corrien-

te año, en la forma que á continuación se expresa:

Director, Sr. Eduardo Schiaffino	$ m/n	400
Guardian, " Manuel Rodriguez....	" "	60
Portero, " Bernardo Garcia.....	" "	60
Sereno, " Silvestre Castiñeiros.	" "	60
Para compras de obras de ocasión	" "	500
Gastos Generales	" "	400
Alquileres	" "	700

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto aceptando una renuncia

Buenos Aires, Mayo 1º de 1899.

Vista la renuncia que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del empleo de Sub-Teniente de la G. Nacional, ha presentado el ciudadano Sylla Monsegur.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuerdo autorizando á efectuar administrativamente el servicio de inmigrantes por via fluvial.

Buenos Aires Mayo 3 de 1899.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que en la segunda licitación efectuada en la Dirección de Inmigración con fecha 28 de Febrero ppdo., para el servicio de internación de Inmigrantes por via fluvial durante el corriente año, no se ha presentado ningún proponente y atento lo dispuesto por el Inc. 4 del art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración, para que proceda á efectuar administrativamente, durante el corriente año, el servicio de Inmigrantes por via fluvial desde el Hotel de Inmigrantes de la Capital hasta el punto de su destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO FRERS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSE Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á efectuar administrativamente el servicio de equipajes de inmigrantes.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899

Resultando de los informes producidos en este expediente, que en la segunda licitación efectuada en la Dirección de Inmigración con fecha 28 de Febrero ppdo., para el acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año corriente, no se ha presentado ningún proponente y atento lo dispuesto por el inciso 4º, del art. 33, de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Inmigración, para que proceda á efectuar administrativamente durante el corriente año, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, desde las Dársenas hasta el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—EMILIO FRERS—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª CAMPOS—M. RIVADAVIA—EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo permiso para pescar en las costas Argentinas

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899

Vista la solicitud del Sr. Luis Dubois y el informe sobre ella de la Dirección de Comercio é Industrias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédesele al señor don Luis Dubois, permiso para pescar en las costas Argentinas del Rio de la Plata y del Océano Atlántico hasta la Boca del Río Negro, toda clase de peces y crustáceos, bajo las siguientes condiciones:

a) El Señor Luis Dubois podrá emplear vapores especiales. sólo fuera de una zona de (10) diez millas, contadas desde la costa.

Dentro de esta zona sólo podrá valerse para la pesca de embarcaciones de vela.

b) Todas las embarcaciones del concesionario llevarán la bandera nacional y su tripulación constará por lo menos de una tercera parte de marineros Argentinos.

c) El concesionario estará obligado á admitir á bordo de sus buques en cada expedición, un empleado de la Dirección de Comercio é Industrias, encargado de la inspección de la pesca y de efectuar los estudios que se le encomienden.

d) Antes de emprender sus trabajos, el concesionario deberá presentar á la Dirección de Comercio é Industrias, una lista de sus vapores y buques de vela, con indicación de su tonelaje respectivo y otra del personal que ocupe, así como las redes y demás útiles, para su exámen y aprobación.

e) El concesionario se sujetará en un todo á las leyes y reglamentos sobre la pesca, que dicte el Gobierno de la Nación, cuya violación comprobada acarrearía la cesación del presente permiso.

f) Queda expresamente excluida de éste, la pesca de cetáceos y de moluscos.

g) De todas las especies desconocidas para los pescadores que llegare á conseguir el concesionario, le entregará varios ejemplares á la Dirección de Comercio é Industrias, para las colecciones de la Divisón de Caza y Pesca.

Llevará también la Estadística de las cantidades de pescado extraidas por sus buques, con expresión de las diferentes especies y apuntes sobre los lugares de pesca, y las migraciones de los peces más comunes, datos que le comunicará mensualmente á dicha Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de una isla en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate celebrado el 26 de Marzo de 1898, le fué adjudicada en arrendamiento á Don Juan B. Dubois la isla nº 29 ubicada frente al lote nº 11 fracción A, del Territorio del Rio Negro, con una superficie de doscientas una hectáreas y treinta áreas, habiendo abonado al contado la primera cuota y firmado letras por las cuotas restantes, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 8 de Julio de 1898, se dispuso reservar las islas para usos fiscales, aún aquellas que habieran sido arrendadas y que en el presente caso. no ha sido aprobado el contrato respectivo; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el arrendamiento acordado á Don Juan B. Dubois. de la Isla nº 29, ubicada frente al lote II, fracción A, del Territorio del Rio Negro y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para la devolución de las letras por él firmadas.

Art. 2º Líbrese por separado órden de pago á favor de D. Juan B. Dubois, por la suma de ($ 483,12) cuatrocientos ochenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional, importe de la primera cuota pagada al contado en el acto del remate.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS

Decreto dejando sin efecto un arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente y atento á lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efectos el arrendamiento concedido á D. Tomás E. Warrels, de la superficie de 5000 hectáreas, en el Territorio del Río Negro, de que fué comprador en el remate celebrado el 30 de Abril de 1897 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Líbrese por separado órden de pago, á favor de D. Tomás E. Warrels, por la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, importe de la primera cuota pagada en el acto del remate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dés al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando expedir una patente de invención.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente del que resulta que el Sr. Alceste Battisti, solicita patente de invencion por el término de (15) quince años para su invento relativo á un aparato aplicable á los corchos de las botellas para evitar falsificaciones, denominado "aparato metálico á resorte Battisti", resultando de los informes producidos que reune las condiciones necesarias para ser patentado, sino por el máximun de tiempo señalado por la Ley de la materia, al menos por el término de diez años, siempre que sea construido de acero, de conformidad con lo aconsejado por la División de Industrias Fabriles, á fin de evitar que los líquidos que esten en contacto con él, sufran alteracion, cuya indicación es aceptada por el interesado—Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la División de patentes y

Marcas de la Dirección de Comercio é Industrias, para que expida patente de invención por el término de diez años (10) al Sr. Alceste Battisti, por su invento relativo á un aparato aplicable á los corchos de las botellas para evitar falsificaciones, quedando obligado á construirlo de acero denominado "Aparato metálico á resorte Battisti".

Art. 2º Previa reposición de sellos, devuélvase este expediente á la Dirección de Comercio é Industrias—Comuníquese, publíquese y dése al Regitro Nacional,

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando reservar un lote en la Colonia "General Frias."

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente, y atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 4º Resérvese para fines de utilidad pública, el lote Nº 12 de la Colonia "General Eustoquio Frias", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar una mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga á D. Gorge E. Hall, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que son arrendatarios los Sres. Julio Koslwosky y Eduardo Günther en el Territorio del Chubut y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 11 de Marzo de 1898, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar una mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga al Agrimensor D. Jorge E. Hall, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Guillermo Garbero en el Territorio del Chubut, y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 11 de Marzo de 1898; debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediéndo prórroga para presentar una mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga al Agrimensor Don Jorge E. Hall, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario Don Enrique Hast en el Territorio del Chubut, y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 11 de Marzo de 1898, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar una mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga al Agrimensor Sr. Jorge Hall, para que presente la dilijencia de mensura de la superficie de 500 hectáreas de que es arrendatario Don Enrique Kohlbecker, en el Territorio del Chubut, y para practicar la cual fue nombrado por decreto de 5 de Mayo de 1898, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS

Decreto anticipando unos honorarios

Buenos Aires Mayo 3 de 1899.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Ponciano Lopez Saubidet, solicita un anticipo de siete mil pesos moneda nacional á cuenta de sus honorarios por el replanteo de la Colonia Caroya, para practicar el cual fué nombrado y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ingeniero D. Ponciano Lopez Saubidet el anticipo de la suma de siete mil pesos moneda nacional que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos por el replanteo de la Colonia Caroya, para lo que fué nombrado por decreto de 19 de Julio de 1897.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesoreria General, se entregue al Ingeniero D. Ponciano Lopez Saubidet, la suma de ($ 7,000) siete mil pesos moneda nacional que importa el anticipo acordado imputándose el gasto al fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires Abril 25 de 1899.

Atento lo manifestado en la precedente nota de la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Maquinista del Motor de la luz eléctrica del Hotel de Inmigrantes de la Capital, D. Hermann Buhrer, y nómbrase en su reemplazo á Emilio Estefa.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto ordenando que la Inspección General de Arquitectura, dependa de la Sub-Secretaria del Ministerio.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1899.

Teniendo en cuenta el recargo de trabajo que pesa sobre la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura; la conveniencia de abreviar el trámite administrativo de los asuntos que corren por dicha rama, cuya resolución compete al superior,—la circunstancia que los expedientes cuyo estudio corresponden á la Inspección General de Arquitectura, no tienen mayor vinculación con la Inspección ó Administración de los ferrocarriles que forman el objetivo ó principal preocupación de aquella Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección General de Arquitectura, dependerá en lo sucesivo, directamente de la Sub-Secretaría del Ministerió de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la terminación de obras necesarias en un camino público.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, por la que manifiesta que para librar al servicio público el camino nacional de Goya á la "Colonia Carolina", es necesario completar los terraplenes de acceso á los alcantarillas del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, para invertir la suma de $ 2803, dos mil ochocientos tres pesos moneda nacional, en las obras de la referencia, con el personal dependiente de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 1, del item 3, inciso 1º, del anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución no reconociendo personería para representar á la Sociedad Anónima "Malecón y Puerto Norte".

Buenos Aires Mayo 3 de 1899.

Vista la presente nota en que Don Tristán A. Malbrán y Don E. Chaila, invocando la representación de la Sociedad Anónima Malecón y Puerto Norte, protestan de que el Poder Ejecutivo celebre arreglos con las empresas de los Ferro-Carriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino sin tener en cuenta los derechos que representan, y resultando de los antecedentes que para mejor proveer se han traido al despacho.

1° Que el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización que le confirio la ley n° 2401 contrató, previa licitación pública, con los Señores Portalis Fréres, Carbonier y Compañía la construcción de un malecón que partiendo del extremo norte del Puerto de la Capital debia terminar á 500 metras al Nor-Este de la embocadura del Arroyo Maldonado, donde se construiría otro puerto de cabotaje ganando sobre el rio con estas obras una superficie de terreno mayor de 5.000.000 de metros cuadrados que sería terraplenada y dividida en manzanas, y una parte de la cual corresponderia á los concesionarios y otra al Fisco.

2° Que los contratistas se obligaban á emplear como minimun la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25,000,000) en la ejecución de las obras principales y complementarias de la concesión, como ser afirmados, conductos de desagüe, ensanche de los paseos Recoleta y 3 de Febrero, construcción de una estación general de cargas y vías de acceso, etc.

3° Que firmado el contrato en Mayo 14 de 1889, fué transferido por el concesionario, con acuerdo del Poder Ejecutivo en Agosto 27 del mismo año, á la Sociedad Anónima Malecón y Puerto Norte, constituída para dicho efecto.

4°. Que estableciendo el art. 28 del contrato que los planos definitivos debian ser sometidos á la aprobación del P. E. dentro de los dos meses de aprobado aquél. hubieran debido ser presentados antes del 14 de Julio, lo que no verificaron, pues recien en Octubre 8 entregaron su plano de conjunto que fué aprobado por decreto de Noviembre 29 todo del mismo año.

6° Que iniciadas las obras, ellas se paralizaron muy pronto y se suspendieron totalmente ya á principipio del año 1892.

6° Que en virtud de denuncias presentadas al Poder Ejecutivo sobre el mal estado de la Sociedad Anónima, el Poder Ejecutivo, despues de oir el dictámen de sus asesores especiales y ordinarios, resolvió retirar la personeria jurídica de que aquella gozaba, "por hallarse en la imposibilidad de llenar los fines de su creación" pasándose en consecuencia los antecedentes al Sr. Fiscal de la Capital para que dedujera las gestiones necesarias á obtener la liquidación de la Sociedad.

7° Que en fecha 20 de Enero y Agosto 16 del 97, los que suscriben la precedente nota se presentaron pidiendo revocatoria de la resolución de que se acaba de hacer mérito, lo que fué denegado por decreto de Setiembre 6 del mismo año.

8° Que posteriormente las mismas personas invocando siempre la representación de la Sociedad Anónima Malecón y Puerto Norte, se han presentado protestando contra la concesión otorgada por el H. Congreso al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, sobre construcción de un Malecón y ocupación de áreas ganadas al rio, sobre los cuales pretenden derechos preferentes y pidiendo, en consecuencia, que el P. Ejecutivo mandase suspender las obras que aquella empresa llevaba á cabo.

9° Que en la nota que se considera, los señores Malbrán y Chaila, en nombre de la Sociedad que dicen representar, protestan nuevamente de que el Gobierno haya iniciado negociaciones con los ferro-carriles Rosario y Central Argentino sobre construcción de una estación común en el Retiro, utilizando los terrenos fiscales ganados sobre el rio por el malecón construido por la primera de las empresas nombradas, terrenos que aquellas alegan pertenecerles en virtud del contrato de que se ha hecho mención, que no ha sido rescindido ni anulado y cuyos plazos no han empezado aún á correr", según reza la nota-protesta, y

CONSIDERANDO:

1° Que habiendo desaparecido la personalidad jurídica de la sociedad anónima Malecón y Puerto Norte, ha caducado también de derecho el mandato de sus directores para todo otro efecto que no sea el de atender á la liquidación inmediata de aquella.

2° Que por otra parte la concesión misma ha caducado: 1° Por inobservancia del plazo para presentar los planos definitivos, 2° Por que aun admitiendo que el plano de conjunto presentado en Octubre 8 de 1889, fuese suficiente á los fines del contrato, resultaría que aprobado éste en Noviembre 29 del mismo año, el plazo para la total terminación de los trabajos habría vencido en Mayo 29 de 1895, siendo notorio que á principios del año 1892 la sociedad concesionaria suspendió sus trabajos, indicando como causa de ello "*la imposibilidad de hacer un llamado á sus accionistas para el pago de nuevas cuotas*".

3° Que desde la fecha en que se abandonaron los trabajos hasta mediados de 1896, ninguna gestión realizaron los representantes de la extinguida Sociedad Anónima, sea para reanudar aquellos, sea para obtener la revocatoria de la resolución que les retiró sn personalidad jurídica.

4° Que con el principio de ejecución que tuvieron las obras concedidas á la extinguida Sociedad Malecón y Puerto Norte, no se alcanzó ninguno de los propósitos que tuvo en vista el P. E. al otorgar la concesión, ni se ganó efectivamente área alguna sobre el rio "*apta para el uso ó la edificación*" *condilio sine qua non* que estableció el contrato para que el Estado reconociera á favor de los concesionarios, derechos sobre dichos terrenos,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Que los recurrentes carecen de personería para representar á la Sociedad Anónima Malecón y Puerto Norte, cuya existencia jurídica ha desaparecido en virtud del decreto de Mayo 26 de 1894, confirmado por el de fecha 6 de Setiembre de 1897.

2° Que la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, á los Señores Portalis Fréres, Carbonier y Cª., posteriormente transferida á la Sociedad Anónima Malecón y Puerto Norte. caducó por inobservancia de los concesionarios á todas las obligaciones que contrajeron.

3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese junto con sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Estableciéndose en el artículo 3° del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, aprobado por la ley N° 3452 de 17 de Diciembre de 1996, que con la rescisión de la garantía quedan canceladas todas las cuentas pendientes entre la Empresa y el Gobierno, el cobro por excesos de importación que motivan estas actuaciones cae dentro de las prescripciones del mencionado decreto,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Sr. Federico Beltrán, deudor al Fisco de la suma de $ 532,10 m/n. c/l por impuestos internos é intereses, no ha ocurrido á la Administración del ramo, no obstante las intimaciones hechas, á saldar su deuda,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para las acciones pertinentes.

JOSÉ Mª. ROSA.

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad

MAYO 3 DE 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	$ ORO	FORMA DEL PAGO
Félix Gianino.	Sueldos.	55		Tes'ría Nacional
Revisadores de depósitos y Sub-inspectores de Cervecerías...	" por Abril.	3.080		" "
Antonio Silva	"	55		" "
Demetrio Rodriguez....	"	55		" "
Gregorio Badía.	"	60		" "
Francisco Masse.... ..	"	55		" "
Ofi. Quim. Nac. Córdoba	" por Marzo y Abril ...	1.190		Giro s/B N. A...
L. Adhémar.....	Derechos aduaneros abonados de más		72.90	Tes,ria Nacional
Antonio López y Cª....	" " " "	2.099.79		" "
Wernicke y Cª	" " " "	122.81		" "
Francisco Aguiar.......	Patente abonada de más.. ..	25		" "
Te'rero Créd. Púb. Na'nal	Servicio del Empréstito Municipal (Ley Enero 20 de 1897)	175.000		" "
Alcídes Lovigné	607100 kilos piedra picada para la Oficina de Movimiento.	4.662.52		" "
José M. Mascias........	Contribución Territorial abonada de más...... ...:....	234		" "
F. C. B. A. al Pacífico..	Pasajes.	278.40		" "
" " " ..	"	51.43		" "
		187.023-95	72.90	

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Vista la solicitud que corre agregada, del representante del Ferro-Carril de Buenos Aires á Valparaiso, pidiendo se deje sin efecto la resolución de la Dirección General de Rentas que lo condena al pago de $ oro 83,70. por derechos de materiales introducidos en 1891, y teniendo en cuenta que el presente caso se encuentra regido por el decreto de 25 de Junio de 1877, de acuerdo con los art. 17 y 18 del de 29 de Setiembre de 1897, reglamentando la importación de materiales para esta Empresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1899.

Vista la nueva presentación hecha por la Empresa del Ferro-Carril Central Córdoba (Exp. 1276 L. 99), pidiendo la exoneración de derechos sobre una partida de velas estearinas introducidas en 1891; atento lo informado por la Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta que por decreto de 29 de Setiembre de 1897, reglamentando la importación de artículos y materiales para Ferrocarriles, se establece en el art. 18, que los artículos introducidos durante el año 1891, deben ser resueltos con arreglo á lo dispuesto por el decreto de 25 de Junio de 1877,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas, para que haga efectivo el cobro de las sumas adeudadas.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Abril 28—Ajuste del Regimiento 7 de Caballería por Abril	$	8634 50
Id 28—Pasqués Hnos., por monturas	"	937
Id 28—Pasqués Hnos. por id	"	1117
Id 28—Pasqués Hnos., por id	"	1773
Id 28—Viuda del Capitán Enrique Saccone, para gastos de entierro y lutos	"	400
Id 26—Jefe del Batallón 1º de Cazadores de los Andes, para reenganche de músicos, cornetas y tambores.........	"	1500
Id 26—C. Gómez y Cª, atalajes	"	32700
Id 27 F. C. B. A. al Pacífico, pasajes......	"	29 20
Id 27—F. C. Central Argentino, pasajes..	"	245 65
Id 27—F. C. Central Argentino, pasajes......	"	260 20
Id 27—F. C. Central Argentino, pasajes	"	11 50
Id 27—N. Mihanovich, pasajes	"	120
Id 27—F. C. Argentino del Norte, pasajes.....	"	76 11
Id 27—F. C. Argentino del Norte, pasajes.........	"	1933 40
Id 27—F. C. Central Argentino, pasajes.	"	383 50
Id 27—F. C. G. O. Argentino, pasajes...	"	345 50
Id 29—F. C. Central Norte, pasajes......	"	852 28
Id 29—F. C. Central Norte, pasajes......	"	315 25
Id 29—F. C. G. O. Argentino, pasajes ...	"	479 45
Id 29—F. C. G.O. Argentino, pasajes......	"	13 75
Id 27—N. Mihanovich, pasajes	"	1718 70
Mayo 1º—Cajero del Arsenal de Guerra, jornales y gastos por Mayo	"	42170
Id 1º—Natta y Nolasco, por lavado y planchado en la Escuela Militar de Esgrima, por Marzo	"	126
Id 1º—Intendencia de Guerra, por reintegro de gastos de entierro del Sub Teniente A. Dunzelman.....	"	200
Id 1º—Intendencia de Guerra, gastos que ocasione el Ejército por Mayo	"	350000
Id 1º—F. C. Andino, pasajes	"	473 48
Id 1º—Intendencia de Guerra, mensualidad por Mayo, para construcción y reparación de cuarteles......	"	19000
Id 1º—Sub-Teniente J. Maldonado, haberes	"	130
Id id—Dirección de las Obras de Salubridad, por escoria provista al cuartel de Maldonado.	"	106
Id 1º—F. C. Andino, pasajes	"	1665 23

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General Nº 122.

—

Buenos Aires Mayo 2 de 1899.

VISTA DE UNA CAUSA

El Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales, ha señalado el día 5 del corriente á las 12 m., para ser vista y fallada la causa instruida al Capitán D. Antonio Sztyrle del Regimiento 3º de Artillería ligera, acusado del delito de abuso de autoridad.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Mayo 2 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, los Sres. Capitanes Don José Bruzzone y D. Dermidio Lagos.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del día Nº 87

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Licencias—Se concede licencia para ausentarse á la Provincia de Córdoba, al Teniente de Navío D Esteban Fernández.

Pases—El Maquinista Principal D. Manuel E. Picasso, del "Belgrano", á la Dirección General del Material del Ministerio de Marina.—El de igual clase D. Guillermo Sutton, del "25 de Mayo", al "Belgrano". —El de igual clase D. Walter Sibauld, del "Independencia" al "25 de Mayo". —El primer Maquinista D. Tomás Parfitt, del "San Martin" al "Libertad".—El Segundo Maquinista D. Domingo Santiago, del "Villarino" al "Brown"—El de igual clase D. Arnoldo Esquivel, del "Villarino" al "Brown"—El Tercer Maquinista D. Emilio Catela, del "Villarino" á la Estación Central de Torpedos del Tigre.—El de igual clase D. Juan Basso, del "Brown" al "Belgrano".

El Alférez de Navío D. Carlos Cordero pasa á prestar sus servicios al "Maipú".

CUERPO DE MARINERÍA

Pases—El mecánico 3º Santiago Zeni, del "Villarino" á "La Argentina".—El de igual clase Constanzo Riboli, del "Villarino" al Apostadero de la Plata.

Disposiciones varias—Siendo necesario llenar tres vacantes de Maquinistas de 1ª clase, llámase á concurso entre los Maquinistas de 2ª que tengan 4 años de antigüedad y 30.000 millas de navegación.

El exámen tendrá lugar el dia 22 de Junio próximo, en la Dirección General de Material de este Ministerio.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 88

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Abril 15 de 1899

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Maquinista de División, Sub-Inspector, al Maquinista Principal D. Tomás R. Hugues, y al de Maquinista Principal á los de 1ª clase D. Alejandro Ambrech, D. Guillermo Sutton y D Walter Sibauld.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

—

Tipo oficial del oro 233 o/o

Total recaudado en el día 2 de Mayo de 1899

Recaudado en curso legal...	$	357.782.95
Su equivalente en oro		153.554.91
Recaudado en oro sellado...		39.342.78
Total á oro.........		192.897.69
Recaudado en curso legal...		46.80

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$	447.508.03
Su equivalente en oro......		192.192.44
Recaudado en oro sellado...		91.384.91
Total á oro..........		283.577.35
Recaudado en curso legal..		46.80

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$	291.349.91
Su equivalente en oro		110.548.36
Recaudado en oro sellado...		23.930.29
Total á oro....		134.478.65
Recaudado en curso legal..		1.620.94

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1899

Total á oro	$	149.098.70

Diferencia en favor del mes de Abril de año 1898

Recaudado en curso legal...	$	1.556.14

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$	16.946.616.26
Su equivalente en oro		7.727.534.65
Recaudado en oro sellado...		6.624.436.33
Total á oro......... ..		14.351.970.98
Recaudado en curso legal...		306.543.12

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$	15.634.796.30
Su equivalente en oro......		5.891.238.27
Recaudado en oro sellado..		4.221.942.76
Total á oro.........		10.113.181.03
Recaudado en curso legal..		159.437.11

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $	4.238.789.95
Recaudado en curso legal..	147.106.01

Tipo oficial del oro 236 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro........... .... $	53.069.51
" en curso. legal..	96.531.28

Tipo del oro para hoy 4 á 235.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Setiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago se efectuará juntamente con los de sorteos anteriores y servicio de renta—desde el 1º al 10 del entrante:

Série A—Nos. 56, 161, 206, 440, 468, 698, 746.

Série B—Nos. 38, 65, 102, 103, 177, 291 462.

Série C—Nos. 27, 111, 347, 445; 486, 514, 526, 631.

Atrasados

Série A—Nos. 95, 108, 137, 150, 200, 225, 253, 281, 315, 351, 360. 392, 590, 601 616, 647.

Série B—Nos. 272, 275, 292, 302, 330, 343, 461, 550.

Série C—Nos. 45, 174, 272, 334, 406 410, 464, 466, 471, 506, 549.

Buenos Aires, Abril 27 de 1899.

M-9 *El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita á Don Enrique Gardel por el término de quince dias para que comparezca en Secretaría á explicar la procedencia del depósito que con fecha Marzo 18 ppdo. efectuó en el Banco de la Nación por la suma de $ 100 moneda nacional en la cuenta de la Tesorería General de la Nación.

Contaduria General, Abril 19 de 1899.

M-5 *Los Secretarios.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACION

Llámase á licitación para llevar á cabo las obras de reparación, proyectadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura de este Ministerio, Casa de Gobierno (3er piso), todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el dia 24 de Mayo 1899 á las 3 p. m., dia y hora en que se abrirán las propuestas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1899. 26-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 7000 toneladas de carbón Cardiff con destino á las obras del Riachuelo. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, (Casa de Gobierno, 3er piso), hasta el 22 de Mayo próximo, dia en que se abrirán alli las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 22 de 1899.

M-22

LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA COMISARÍA 14a DE POLICÍA DE LA CAPITAL.

Por condiciones y demás datos, dirijirse á la Inspección General de Arquitectura, Casa de Gobierno (3er piso), todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el dia 4 de Mayo de 1899 á las 3 p. m.—Abril 3 de 1899.

4-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 398.—República Oriental del Uruguay.—Entrada al rio de la Plata. Sondajes al Sud de Punta del Este.—El buque de Guerra de los Estados Unidos "Oregon" ha efectuado al Sud de la punta del Este, en la entrada al Río de la Plata, los siguientes sondajes.

Posición geográfica profundidad en:

Lat. S	Long. O	brazas
35° 3' 0"	55° 13'	13
35° 8' 0"	55° 12'	15
35° 12' 30"	55° 11'	9 1/2
35° 14' 0"	55° 10' 45"	9 1/2
35° 17' 0"	55° 10' 0"	10
35° 21' 30"	55° 9' 15"	11
35° 23' 45"	55° 9' 0"	10
35° 26' 0"	55° 8' 30"	12
35° 30' 30"	55° 7' 30"	12 3/4
35° 35' 0"	55° 6' 45"	13
35° 39' 0"	55° 5' 30"	13
35° 44' 0"	55° 4' 30"	11
35° 49' 0"	55° 3' 30"	10
35° 51' 0"	55° 3' 0"	10 1/2
35° 53' 30"	55° 2' 30"	10 1/2
35° 58' 15"	55° 1' 30"	12
36° 2' 30"	55° 1' 0"	15

Véanse cartas inglesas Nos. 2522-2544 y South America Pilot part. I 1893.

Nachr f. Seef. N. 9 Berlin 1899.

AMERICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 399—República Argentina—Sondajes á lo largo de la costa Sud—El comandante del buque de guerra de los E. Unidos "Sterling" comunica haber efectuado los siguientes sondajes á lo largo de la costa Sud de la República Argentina.

Posición geográfica. Lat. S	Long. O	Profundidad. en brazas	Calidad. del fondo
50° 52' 00"	66° 12' 00"	53	Arena
50° 32' 00"	65° 58' 00"	70	Arena gris oscura
40° 13' 00"	65° 48' 00"	56	Arena gris
49° 52' 00"	65° 33' 00"	58	Arena gris fina
49° 30' 00"	65° 18' 00"	58	Arena gris con cascajo
49° 26' 00"	65° 54' 00"	57	Arena gris fina
49° 14' 00"	65° 01' 00"	54	Arena gris
49° 12' 00"	65° 38' 00"	56	Arena gris fina y arena gruesa
48° 59' 00"	64° 49' 00"	52	Arena gris fina
48° 51' 00"	65° 24' 00"	59	Id id id
48° 42' 00"	64° 38' 00"	55	Arena gris
48° 34' 00"	65° 09' 00"	54	Arena gris fina
48° 25' 10"	64° 26' 00"	58	" " "
48° 17' 00"	64° 53' 00"	53	" " "
47° 58' 00"	64° 39' 00"	54	" " "
47° 42' 00"	64° 24' 00"	57	" " "

Posición geográfica Latitud S.	Long, O.	Profundidad en brazas	Calidad. del fondo.
47° 30' 00"	63° 47' 00"	58	" " "
47° 26' 00"	64° 10' 00"	58	" " "
47° 12' 00"	63° 58' 00"	58	" " "
47° 08' 00"	63° 31' 00"	57	Arena gris
46° 56' 00"	63° 44' 00"	56	Arena gris fina
46° 50' 00"	63° 18' 00"	58	Arena gris
46° 45' 00"	63° 13' 00"	65	" "
46° 37' 00"	63° 30' 00"	65	Arena
46° 32' 00"	63° 05' 00"	56	Arena
46° 22' 00"	63° 17' 00"	60	Arena gris
46° 18' 00"	62° 50' 00"	52	Arena
46° 03' 00"	63° 04' 60"	58	Arena gris fina
46° 00' 00"	62° 37' 00"	48	Id id id
45° 44' 00"	62° 23' 00"	57	Arena gris
45° 28' 00"	62° 12' 00"	54	Arena gris fina
45° 24' 00"	62° 30' 00"	52	Id y conchilla
45° 12' 00"	61° 59' 00"	56	Arena gris
44° 41' 00"	61° 34' 00"	51	Arena gris fina
44° 24' 00"	61° 21' 00"	55	Arena gris
44° 08' 00"	61° 08' 00"	54	Id id fina
43° 52' 00"	60° 55' 00"	54	Id id id
43° 36' 00"	60° 43' 00"	52	Arena gris
43° 20' 00"	60° 36' 00"	54	Id id
43° 04' 00"	60° 22' 00"	49	Id id fina
43° 00' 00"	60° 44' 00"	64	Arena
42° 43' 00"	60° 09' 00"	49	Arena gris fina
42° 38' 00"	59° 38' 00"	48 1/2	Arena gris
42° 27' 00"	59° 58' 00"	45	Arena gris fina
41° 54' 00"	59° 35' 00"	43	Arena gris
41° 37' 00"	59° 26' 00"	42	" "
41° 23' 00"	59° 14' 00"	42	" "
41° 04' 00"	59° 03' 00"	52	" "
40° 42' 00"	58° 53' 00"	44	" "
40° 22' 00"	58° 43' 00"	44	" "
40° 04' 00"	58° 37' 00"	54	Arena gris fina
39° 46' 00"	58° 31' 00"	48	" " "
39° 29' 00"	58° 25' 00"	42	" " "
39° 15' 00"	58° 07' 00"	43	" " "

Véanse cartas inglesas Nos 1324, 1288, 1284 y South America Pilot, part. I. 1893.

(Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº 400—República Argentina—Sondajes á lo largo de la costa de la Patagonia—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos "Justin", comunica haber efectuado los siguientes sondajes en la costa de la Patagonia:

Posición geográfica— Lat. S.	Long. O.	Profundidad— en brazas	Calidad. del fondo.
48° 12' 00"	62° 27' 30"	70	Arena amarilla fina con manchas negras
48° 24' 30"	62° 44' 00"	70	id id id id
48° 44' 00"	63° 13' 30"	75	id id id id
49° 06' 30"	63° 46' 30"	70	id id id id
49° 30' 30"	64° 23' 00"	60	id id id id
49° 53' 30"	64° 58' 00"	60	Arena oscura con cascajo
50° 17' 00"	65° 32' 30"	54	Conchilla gruesa

Véanse carta inglesa Nº 1284 y South America Pilot, part. I, 1893.

(Nachr. f. Seef. Nº. 10—Berlin 1899).

AMÉRICA DEL—SUD COSTA ESTE.

Nº 401—Brasil—Posición de un bajío (banco), al Sud de Porto Seguro—El Comandante del buque de guerra alemán "Sophie", comunica haber descubierto elas proximidades de "Porto Seguro", un banco hasta ahora no indicado en la carta Nº 529 del almirantazgo inglés. Este banco que se extiende más ó menos 3 millas de la costa, consiste en arena con conchillas y en parte coral, y está cubierto por 1/2 braza de agua.

Posición aproximada: Lat. 16° 32' S. Long. 39° 03' O.

Véanse carta inglesa Nº 529 y South America Pilot part 1, 1893 págs. 127, 128.

Nachr. f. Seef. Nº 10—Berlin 1899.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 402.—Chile.—Bahía de Caldera.—Señalación modificada del casco á pique del "Blanco Encalada"—En las inmediaciones

Norte de la valiza erijida en 1896, que señala el casco á pique del "Blanco Encalada" ha sido fondeada una boya esférica, verde, coronada por una canasta del mismo color, con la inscripción "Naufragio" en letras blancas.

Véanse carta inglesa Nº 1302 y South America Pilot part II, 1895 pág. 431.

Nachr. f. Seef. Nº 8—Berlin 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 403.—Alemania.—Modificación en los canales Maslgat, denominados "Dovetief" en Norderney.—Segun comunicación de la real oficina inspectora de obras hidráulicas de "Norden", desde el 2 de Febrero ppdo. y á consecuencia de los temporales que reinaron en esa fecha, el canal "Mastgat" en "Norderney" llamado "Dovetief", se encuentra ahora cerca de 300 metros al Este. Las boyas que servian para el valizamiento del canal, han sido inmediatamente trasladadas, como también la farola de "Norderney".

Véanse carta inglesa Nº 2593 y North Sea Pilot part IV, 1892.

Nachr. f. Seef. Nº 6—Berlin 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 404.—Paises-Bajos.—Reposición de la boya Nº 1 en el Seegat del Hock von Holland.—La boya truncada Nº 1, coronada por un cono truncado, que habia garreado en el "Seegat del Hock von Holland", ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Posición aproximada: Lat: 51º 59' 34" N. Long: 4º 4' 28" E.

Véanse carta inglesa Nº 2322 y North Sea Pilot part IV, 1892.

(Nachr. f. Seef. Nº 6—Berlin 1899.)

MAR CARIBE

Nº 384—República de Colombia—Datos sobre el valizamiento del puerto de Cartagena—Los siguientes datos han sido suministrados por el buque de guerra de los Estados Unidos "Marietta".

El banco "Salmedina" situado delante de la entrada de "Cartagena", no es señalado por boya alguna.

La primera valiza, que se halla á la izquierda, entrando al puerto, no está colocada sobre la punta de arena, sinó á 1/8 de milla al N. 5º O. de la posición que figura en la carta.

La segunda valiza, situada entrando, á la derecha, delante del fuerte "San José", está deshecha y reemplazada actualmente por un barril.

La valiza del bajo-fondo situada 1/4 de milla al N. 64º O. del banco Carrya", (Corona), está destruida y reemplazada actualmente por un barril.

La valiza Norte de la punta Castillo Grande, está marcada en la carta demasiado al Este.

Las tres valizas que indican el paso del Oeste que conduce al fondeadero interior no están en línea.

La valiza N.E. del banco situado entre punta "Manzanillo" y punta "Castillo Grande", está mucho más al Este de lo que indica la carta, se halla en la extremidad N.E. del arrecife.

Véanse carta inglesa Nº 2434 y West India Pilot vol. I, 1893 pág. 236.

(Avis aux navig. Nº 58—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 385—República Oriental del Uruguay—Rio de la Plata—Indagación infructuosa sobre dos bajos-fondos al Oeste de Montevideo—Según comunicación del Comandante del buque de guerra alemán "Nixe" no existen según dicen los prácticos, los dos bajos-fondos de 5 m. 50, indicados en las cartas, como cerca de 11 millas y 14 millas al S. 50º O. del faro del Cerro.

Véanse cartas inglesas Nºs 493, 1749 2544 y South America Pilot, part. I 1893, pág. 237.

(Avis aux navig. Nº 58—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD.—COSTA ESTE

Nº 386—República Oriental del Uruguay—Destrucción de un casco á pique en la rada de Montevideo—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán "Nixe", el casco situado al S.O. de la catedral de "Montevideo", ha sido partido por un vapor que salía.

Dentro de poco, los restos de este casco, estarán completamente hundidos en la arena.

Véanse cartas inglesas Nºs 2001, 1749, 2544 y South America Pilot part I 1893 pág. 238.

(Avis aux navig. Nº 58—Paris 1899).

Nº 387—Noticias sobre un casco en la rada de Montevideo.—Según comunicación del comandante del buque de guerra alemán Nixe, el pontón de dos palos, pintado de amarillo claro, que estaba fondeado cerca de un casco, al S. S. O. de la catedral de Montevideo, ha sido suprimido (véase el aviso Nº 185 de 1898 de esta Sección).

Véanse cartas inglesas Nºs 493, 2001 y South America Pilot part I 1893 pag. 238.

(Avis aux navig. Nº 58 Paris 1899.)

OCEANO PACÍFICO—NORTE

Nº *388.—Islas Sandwich.—Datos sobre Mahukona, costa NO de Hawai.*—El buque de guerra de los Estados Unidos "Bennington" ha comunicado respecto á Mahukona los datos siguientes:

Los sondajes que se obtienen á 2 ó 3 cables de la orilla son superiores de 1 m. 80 á 3 m. 60 á los que fijan las cartas.

Las boyas, están fondeadas más afuera del sitio indicado en la carta; son todas chatas; las dos boyas interiores están pintadas de negro; las exteriores de rojo. Sirven para amarra de los buques por la popa.

Existe una valiza de piedra, pintada de blanco y alta 6 metros, en el costado Norte del puerto, sobre la primera punta situada al Sud de punta "Makaohule", está situada al N. 4º O del faro.

El mejor fondeadero es, según se dice, delante de punta "Makaohule"; pero habitualmente no es muy frecuentado, á causa de su distancia del punto de desembarque.

Véanse cartas inglesas Nºs 1510, 1490 y Pacific Islands vol. II 1891.

(Avis aux navig. Nº 59—Paris 1899.

AFRICA—COSTA OESTE

Nº 389.—Senegambia.—Bajío en las proximidades de las islas "Do Los".—Se han descubierto un bajio cubierto por 3 brazas en una posición desde la cual se marca á la punta N. de la isla "Futabar" al S 77º O. distante 12 cables, á la punta Este de Barrette Point al S. 23º O.

Posición aproximada: Lat. 9º 30' 40" N. Long. 13º 48' 30" O.

Véanse cartas inglesas Nºs 601, 395 y Africa Pilot part. I, 1891 pág. 229.

(Kundm. f. Seef. Nº 5, Pola 1899.)

AUSTRALIA—COSTA ESTE Y SUD

Nº 390—Golfo de San Vicente.—Establecimiento de una valiza y de una luz auxiliar.—En el veril Este del arrecife "Marion" ha sido erigida una valiza negra de 21 piés sobre la pleamar; desde ella se marca al faro de Tronbridge Shoals al N 7º 48' E., distante 2 1/4 millas y á la punta Norte de Himgy Point al N. 54º 06. O.

Posición aproximada: Lat. 35º 09' 45" S. Long. 137º 49' 20" E.

Desde el faro de "Tronbridge Shoals" se exhibe una luz auxiliar roja, visible á 5 millas de distancia entre los arrumbamientos N. 40º O. y N. 50 E. pasando por el Norte y el arrecife "Marion".

Véanse cartas inglesas Nºs 2389 á 2152 y Australia Directory vol. I, 1897 pág. 291.

(Kundm. f. Seef. Nº 5, Pola 1899.)

Nº 391—Queensland.—Bajios descubiertos en las proximidades de las islas Claremont.—Se han descubierto los siguientes bajios.

1º Un manchón coralífero cubierto por 3 3/4 brazas, circundado por fondo fangoso en 10 brazas y en una situación desde la cual se marca á la punta Norte de la isla "Hanach" al S 27º E distantes 3.8 millas; á la punta N. O. de la extremidad Sud del arrecife "Emma" al S 89º E.

Posición apraximada lat. 13º 47' 50" S. Long. 143º 40' 35" E.

2º Un manchón coralífero cubierto por 4 brazas, circundado por fondo fangoso en 9 brazas. Desde él se marca á la punta Norte de la isla "Hannah" á N 46º O distantes 1.6 millas y á la punta N. O. del arrecife Emma al N, 7º E.

Posición aproximada lat. 13º 52' 20" S. Long. 143º 43' 30" E.

3º Un banco pequeño de arena cubierto por 5 ó 6 brazas de agua más somera (4 1/2 brazas) en una extremidad se halla en una posición desde la cual se marca á la punta Norte de la isla "Wilkie" al N. 76º O, distante 5.7 millas y al centro del arrecife "End" al N. 19º E.

Posición aproximada: Lat. 13º, 47' 25" S. Long. 143º 43' 25" E.

Véanse cartas inglesas Nºs 2764 2921 y Australia Directory vol. II 1889, pág. 368.

(Kundm. f. seef Nº 5 Pola 1899.)

GOLFO DE MEJICO

Nº 392—Islas Bahamas Puerto de Nassau Supresión de una marca de dirección, establecimiento de una boya.—Se han recibido informaciones fechadas 6 de Febrero de 1899 del Gobierno de las islas Bahamas de que los galpones que constituian, enfilados con la cátedras una marca de dirección para la entrada al puerto del "Nassau", han sido demolidas; por lo tanto la marca no tiene más utilidad. Se ha construído cerca de ese sitio un hotel. Siendo el canal de entrada angosto no se puede recomendar presentemente otra marca de dirección; pero una boya truncada negra ha sido fondeada, al Oeste de la cabeza de arena adentro de la barra, y de ella se marca al faro al N. 16º (mag) distante 2 1/3 cables y á la valiza "Tony" al S. 80º O. Sirve de ayuda á los navegantes para entrar al puerto.

Posición aproximada en la carta Nº 1452: Lat. 25º 15' 25" N. Long. 77º 22' 20" O.

Variación en 1899, O. Véanse cartas inglesas Nºs 1489, 1452.

(Not. to Mar. Nº 133, Londres 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 393—Estados Unidos—Entrada al rio Delaware—Suspensión temporánea del buque faro de Overfalls—El Gobierno de los Estados Unidos ha notificado con fecha 21 de Febrero de 1899 de que el buque-faro de Overfalls (exhibiendo dos luces fijas blancas) en la entrada al rio "Delaware" ha sido retirado, á causa de los hielos, hasta nuevo aviso.

Posición apróximada lat. 38º 48' N. Long 75º 01' O.

Véase carta inglesa Nº 2563 y Sailing Directions por the Principal Ports on the East Coasts of the United States 1882 pag. 144.

(Not. to mar Nº 135. Londres 1899).

COSTAS ATLANTICAS DE EUROPA

Nº 394 Alemania. Isla de Heligoland· Proyecto de un nuevo valizamiento de la isla "Sandinsel" luces proyectadas.

El gobierno alemán ha notificado que durante el mes de Marzo, han sido demo-

lidas las tres valizas de dirección de la isla Sandinsel (Hiligolon) y que se establecerán en su lugar nuevas valizas, proyectándose la exhibición de luces en ellas, en el mes de Mayo.

Se dará oportumente nuevo aviso.

Posición aproximada lat: 54°11° N Long. 7° 54°45° E.

Véanse carta inglesa N° 126 y North Sea Pilot part IV 1892 pag. 195, suplemento 1896 pag 28.

Not. to Mar N° 143 Londres 1899.

MAR CARIBE· ISLA DE CUBA

N° 395—Valizamiento de la entrada al puerto de Santiago de Cuba—El Gobierno de los Estados-Unidos ha notificado con fecha 25 de Febrero de 1899 de que el canal que conduce desde la entrada al fondeadero afuera de la ciudad de Santiago, ha sido señalado por 17 boyas, del mismo sistema adoptado por los Estados Unidos es decir, boyas rojas á estribor y boyas negras á babor entrando al puerto. Siendo el número de las boyas demasiado grande para indicarlo detalladamente en un aviso á los Navegantes, la carta corrientes, al puerto de Santiago de Cuba N 443, será corregida ampliamente.

Posición aproximada lat 20°00' N. Long. 75°50' O.

Veanse carta inglesa N° 443. y West India Pilot vol II 1887, pag.381, suplemento 1894 pag 50.

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA, ESTE.

N° 396—Estados Unidos, Puerto de Nueva York—Restablecimiento de luces eléctricas—El gobierno de los Estados Unidos ha notificado con fecha 1° de Mayo de 1899, de que las luces eléctricas en las boyas que marcan el canal de "Gedney" han sido restablecidas, y que las mismas luces en las otras boyas de la bahía inferior de Nueva York, serán exhibidas de nuevo dentro de cinco dias.

Posición aproximada de Sandy Hook: Lat. 40° 28' 30" N. Long: 74° 00' 30" O.

Véanse carta inglesa N° 2491 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States 1882 pág. 137, 138 suplemento 1888 pág. 9.

(Not. to Mar N° 149, Londres 1899.)

MAR CARIBE NICARAGUA

N° 397—Man of War Cays—Bajo-fondo—Comunica el Capitán del vapor "Linclivan", que al pasar el "Man of War Cays", costa de "Mosquito", dicho vapor de 5 m. 80 de calado, tocó sobre un supuesto bajo-fondo, pasando por encima del mismo sin sufrir averias; en ese momento marcaba el escollo Egg al N 87° E, (mag) distante 3 1/4. millas, y las rompientes al S O de Man of War Cays al S 5° E. (mag), sondeando inmediatamente después, obtuvo 10 brazas de fondo.

La indicación de un escollo con 2 brazas de fondo, debe ser señalada con dos cartas aproximadamente en Lat. 13° 01' 30" N. Long 83° 25' O.

Véanse cartas inglesas N° 763, 1218 y West India Pilot vol I 1893 pág 338.

(Avvi ai navig. N° 47, Genova 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 363—Francia—Modificación en la característica de la luz de marea en el malecón Este de Calais—La característica de la luz de marea en el malecón Este de "Calais" ha sido modificada.

Esta luz, es actualmente blanca fija, variada por esplendores rojos y verdes y por eclipses Las señales son hechas durante toda la duración de la marea y conforme á las convenciones siguientes:

La altura de la marea, tomada desde el cero de las cartas, como punto de comparación, está indicada de 0, m. 25 en 0, m. 25 por los grupos de esplendores de la luz, que se reproducen de 80 en 80 segundos. Los esplendores de un mismo grupo, se suceden de 5 en 5 segundos; cada esplendor rojo, significa altura de un metro, y cada esplendor verde, una altura de 0, m. 25.

La altura de la marea sobre el punto de comparación, se obtiene totalizando las alturas parciales, representadas por los esplendores rojos y verdes de un mismo grupo.

El sentido del movimiento vertical de la marea, está indicada por eclipses de luz, regulares durante la marea montante, y agrupados de dos durante la marea bajante. Los eclipses en donde se reproducen los grupos, de 80 en 80 segundos. Cuando la luz es variada por esplendores rojos y eclipses á la vez, estos últimos se reproducen más ó menos en el medio de los intervalos que separan los grupos de esplendores.

Ejemplos—Para indicar una altura de 0, m. 75, la luz blanca exhibe, de 80 en 80 segundos, grupos de 3 esplendores verdes á 5 segundos de intervalo, estando separados los grupos uno de otro, por un eclipse de la luz blanca, si la marea sube, y por 2 eclipses, si la marea baja.

Para una altura de 2 m. 25, la luz aparece blanca, cortada de 80 en 80 segundos, por grupos de 2 esplendores rojos y un esplendor verde, produciéndose un eclipse entre los grupos de esplendores si la marea sube y dos eclipses si ella baja.

Véanse carta inglesa N° 2556 y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. N° 52--Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 364-Francia-Señales de marea hechas de día y de noche en el puerto de "Courseulles. Las señales de marea hechas de día en el mástil situado en la punta del malecón Este del puerto de "Courseulles", indican el sentido del movimiento vertical de la marea y las alturas de agua de 0, m. 25 en 0, m. 25 arriba de un punto de referencia situado 4, m. 30 sobre el cero de las cartas.

La luz de marea del puerto, verde fija, de horizonte colocada en la cabecera del malecón Este, se enciende cuando el nivel del mar alcanza ó sobrepasa el del punto de referencia arriba indicado.

Nota:—Según estas indicaciones, la primera señal hecha de día al crecer de la marea, será el globo situado en la extremidad de la verga situada á la izquierda del mástil, para el observador desde mar afuera. Esta señal indicará una altura de agua 0 m. 25 sobre punto de referencia, y por consiguiente una altura de 4 m. 55 sobre el cero de las cartas.

Véanse carta inglesa N° 2073 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux Navig. N° 52- Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 365.—Francia.—Señales de marea hechas de dia y de noche en Port-en-Bessin.—Las señales de marea hechas de día en el mástil situado cerca de la punta del malecón Este de Port-en-Bessin, indican el sentido del movimiento vertical de la marea, cuando el nivel del mar alcanza ó sobrepasa el de un punto de referencia, situado 4 m. 30 sobre el cero de las cartas marinas.

La luz de marea del puerto, de dirección fija, blanca ó roja, está coloreada de rojo, cuando el nivel del mar está arriba del punto de referencia arriba indicado, y de blanco en el caso contrario.

Véanse carta inglesa N° 2613 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. N° 52—París 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 366.—Alemania.—Cambios en el valizamiento del Oster-Ems.—La boya cónica O 7 del "Oster-Ems" ha sido provista de una grímpola en forma de globo.

La boya valiza O Q ha sido reemplazada por una boya chata roja, provista de un globo.

Posición aproximada de la boya O 7: Lat: 53° 35' N. Long: 6° 55' 15" E.

Véanse carta inglesa N° 2593 y North Sea Pilot part IV. 1892.

(Avis aux navig. N° 53—Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 367—Francia—Casco sobre el banco de Bone-Anse á la entrada de la Loira. El vapor ingles "Beignon" á consecuencia de un choque, se fué á pique sobre el banco de "Bonne Anse", en 4 m. 80 de profundidad.

El casco que tiene 80 m. de longitud, está orientado hacia el Sud; su popa está cerca de 150 metros al Sud de la boya luminosa de "Bonne Anse", pintada de rojo, llevando una luz verde fija. El puente de mando y los mástiles, emerjen en pleamar.

El casco está señalado, de dia, por una boya bicónica pintada de verde, de noche, por dos luces rojas sobrepuestas, colocadas entre los palos del buque. Se han tomado medidas para poner nuevamente á flote el "Beignon".

Posición aproximada: Lat. 47° 14' 45" N. Long. 2° 15' 04" O.

Véanse carta inglesa N° 2646 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, pag 95.

(Avis aux Navig N° 54—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

N° 368—República del Uruguay.—Río de la Plata—Desaparición de un casco á pique al Este del banco Inglés.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán Nixe, el casco del "Coathain" que se fué á pique al Este del banco Inglés (Véase el aviso N° 543 de 1898 de esta sección), está completamente hundido en la arena, y no presenta ya peligro para la navegación.

Véanse cartas inglesas N°s 2544, 493, 2522 y South American Pilot part. I, 1893, págs. 228, 235, 238.

(Avis aux Navig N°. 54—Paris, 1899).

MAR MEDITERRÁNEO

N° 369—Túnez—Valizas en los bancos Kerkenash.—Se han colodado dos valizas metálicas con grimpolas esjéricas (formadas por dos circulos cruzados), en fondos de 2 metros, en el costado Este, de l' "Oued Mimum", tiene 2 m. 50 de altura sobre pleamar y son visibles á tres millas. Las grimpolas están pintadas de rojo por el lado de la entrada de l' Oued, y de negro, por el lado de la salida.

Posición de la valiza mas al Sud: Lat. 34° 41' 42" N. Long. 8° 59' 12" E. Véase carta inglesa N° 249.

(Avis aux Navig. N° 55 Paris 1899).

MAR MEDITERRÁNEO.

N° 370—Túnes.—Valizas en los bancos Surkenis.—Se han colocado dos valizas metálicas con grimpolas eféricas (formadas por dos circulos cruzados) en el costado S. E. de los bancos "Surkenis" tienen 2 m. 50 de elevación sobre pleamar y son visibles á 3 millas; la valiza mas al Norte, está colocada en fondos de 1 m. 50, y la más al Sud, en fondos de 1 m. 20.

Las grimpolas estan pintadas de rojo en el costado Norte y de negro, en el costado Sud.

Posición de la valiza Norte: Lat. 34° 11 26" N. Long. 10° 19' 52" E.

Posición de la valiza Sud: Lat. 34° 15' 27" N. Long.10° 16' 06" E.

Véanse carta inglesa N° 249 y Mediterranean Pilot vol. I, 1896, pág. 320, 321.

(Avis aux navig Nº 55 Paris 1899.
Véanse cartas inglesas Nºs 1282, 1314 y, South American Pilot, part. II, 1895, pág. 386.
(Avis aux navig. Nº 56—Paris 1899).

AUSTRALIA COSTA SUD

Nº 371—Valizas en el banco de Ras Zira.—Se ha colocado una valiza metálica con grímpola esférica (formada por dos círculos cruzados) en 2 m. 50 de agua, en la extremidad N. E. del banco "Ras Zira" tiene 3 m. 50 de altura sobre pleamar y es visible á 4 millas.
La grímpola está pintada de rojo por el lado que mira al mar, y de negro en el costado Sud.
Posición aproximada: Lat. 33º 26' 6" N. Long. 11º 21' 10" E.
(Véanse carta inglesa Nº 249 y Mediterranean Pilot vol II 1895 pág. 311.

Nº 372.—Mejoras en una parte del canal Sud de "Port Phillip".—La parte del canal Sud de "Port Phillip" situada en las inmediaciones de la luz sobre pilotes ha sido dragada en un ancho de 120 metros y hasta la profundidad de 9 m. 10 en marea baja sizigia.
La boya negra Nº 11, señala actualmente el costado Norte de la extremidad Este del corte.
Véanse cartas inglesas Nº 1171 a, 2747 a, y Australia Directory vol. I, 1897.
(Avis aux navig. Nº 55—Paris 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 373—Estados Unidos—Cambio en la característica de la farola de Old Point Comfort rada de Hampton.—La luz blanca fija que funcionaba en "Old point Comfort", en el costado Norte de la entrada de la rada de "Hampton", sobre la playa situada en frente del fuerte "Monroe". tuvo que ser reemplazada por una luz roja fija.
Las demás caracteristicas no han sido modificadas
Véanse carta inglesa Nº 355ª y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States 1882
(Avis aux navig. Nº 55 Paris 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 374—Estados Unidos—Cambio en la característica de la señal de niebla del faro de la isla Seguin.
Desde el 16 de Marzo de 1899 ha sido modificada la característica de la señal de niebla del faro de la isla "Seguin", delante de la entrada del rio Kennebec en el modo siguiente: En tiempo de niebla el silbato emitará cada 20 segundos un sonido de 5 segundos de duración, seguido por una pausa de 15 segundos
Véanse carta inglesa Número 2670, y Sailing Directions for the Principal Port on the East Coast of the United States 188?
(Avis aux navig. Nº 55 Paris 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 375—Estados Unidos—Cambio en la característica de la señal de niebla del rompeolas de Bridgefort. Desde el 15 de Marzo 1899, en la extremidad Este del rompeolas de punta "Tongue" en el costado Oeste de la entrada del puerto de "Bridgeport" se ha puesto en servicio una nueva campana de niebla, en reemplazo de la antigua. (Véase el aviso Nº 1126 de 1899 de esta Sección) En tiempo de niebla, esta campana, que funciona mecánicamente, hace oir un toque simple cada 8 segundos
Véanse carta inglesa Nº 2879, y Sailing Diretions for the Principal Ports en the East Coast of the United States 1882.
(Avis aux navig. Nº 55 Paris 1899)

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE

Nº 376—República Argentina—Isla de los Estados—Traslado de la Sub Prefectura y Presidio Militar de San Juan del salvamento á Puerto Cook.—Datos Hidrográficos.—Comunica el Sr. Sub-Prefecto de la Isla de los Estados, teniente de navío Don Elías E. Romero, con fecha 20 de Marzo de 1899, de haber trasladado la Sub-Prefectura y presidio militar de "San Juan del salvamento" á "Puerto Cook" en el fondo de la bahía del mismo nombre. De los sondajes efectuados, resulta que los anotados en la carta nº 1332 del Almirantazgo Inglés, son exactos, es solamente de notar que á la entrada ó sea entre el islote y la punta Oeste, no hay 6 brazas sinó 35 piés (fondo arena gruesa) al menor sondaje.
La bahía es abrigada de todos los vientos, las piedras que hay á corta distancia de la costa, están *solamente aboyadas* por cachiyuyo; no existe piedra alguna que ofrezca peligro á distancia de 150 metros de sus orillas. Desde los 500 metros del Islote al S O, puede anclar cualquiera nave, hasta una distancia prudencial del fondo de la bahía de Cook. En la parte más alta y visible del Islote, se ha establecido una valiza, consistente en una cuarterola pintada de blanco, fija en una base de 3 m. de alto, pintada de negro, y en el fondo de la bahía, como punto de dirección, una boya cónica pintada de blanco, fondeada, con cadena y ancla en 17 metros (fondo arena y cascajo).
Posición aproximada lat: 54º46'50" S. Long. 64º02'35" O. Veánse carta inglesa Nº 1332 y South Américan Pilot part II. 1895. pág. 38, (Secc. de Hidr. Buenos Aires 1899).

OCÉANO ATLÁNTICO NORTE

Nº 377—Estados Unidos—Boya que señala un casco al S. E. de Punta Cedar,—Bahía de la Chetapiake.—Pocos metros al Norte del palo mayor de un casco á pique, cerca de 2 millas al S. E. del faro de punta "Cedar", se ha colocado una boya cónica, pintada á fajas horizontales negras y rojas.
Esta boya está fondeada en 14 m. de agua, en los arrumbamientos siguientes: el faro de punta corre al N 19º O, el faro de punta Cedar, al N 52º O.
Posición aproximada: Lat. 38º 16' 35" N. Long. 76º 19' 30" O.
Véanse cartas inglesas N. 355 b. y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coasts of the United States 1882.
(Avis aux navig. Nº 56—Paris 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 378,—República de Chile.—Boyas de amarra en el Puerto de Valparaiso.—Los siguientes datos han sido suministrados por el buque de guerra de los Estados Unidos "Oregon".
El límite exterior de las boyas de amarra del puerto de "Valparaiso", se halla más ó menos en la linea que une el escollo "Baja" á punta "Caleta".
Existen 5 hileras de boyas en dirección N. 15º E. S. 15º O.
Las dos primeras hileras del Oeste, están destinadas á los buques de guerra y las otras á los paquetes regulares que frecuentan el puerto.
Los buques que se sirven de estas amarras, deben ser amarrados por la proa y la popa, de modo á dejar libre los intervalos.
Al Oeste de estas boyas, hay muchas otras colocadas de un modo irregular, en vista de la defensa del puerto. Se deben evitar durante la noche.
Véanse carta inglesa Nº 1314 y South American Pilot, part. II 1895, pág. 388.
(Avis aux navig. Nº 56—Paris 1899).

Nº 379—Inexistencia de boya sobre el escollo "Baja", bahía de "Valparaiso"—Según informe recibido del buque de guerra de los Estados Unidos, "Yowa", no existe boya alguna, cerca, ni en el costado Sud del escollo "Baja" en la bahía de "Valparaiso".
Resulta pues, de los datos suministrados por la capitanía del puerto, que el escollo no ha sido jamás valizado con una boya.

MAR CARIBE—ISLAS ANTILLAS.

Nº 380.—Isla de Cuba.—Boya en el puerto de Cienfuegos ó de Hagua (Cuba).—Según aviso del comandante del buque de guerra alemán "Moltke", se ha fondeado una boya blanca en forma de barril en el puerto de "Cienfuegos" en el ángulo S. O. del cayo "Carenas" á medio cable.
Véanse carta inglesa Nº 444 y West India Pilot vol. II 1887 pag. 399.
(Avis aux navig Nº 57 Paris 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 381—Francia—Instalación de un sector rojo en la farola de la isla Harbour, islas Saint-Quay—Desde el 20 de Marzo de 1899, la luz blanca fija, de horizonte de la isla "Harbour" ha sido coloreada de rojo en un sector de 36º de amplitud, comprendido entre sus arrumbamientos al Oeste y á N. 54º O., en el resto del horizonte marítimo quedará blanca.
Su intensidad luminosa que es de 14 picos Carcel para la luz blanca, será de 2 8/10 picos Carcel, para la luz roja.
El alcance luminoso medio de la luz, alcanzará á 9 millas para la luz blanca y 5, 5/10 para la luz roja.
Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part. II 1897.
(Avis aux navig. Nº 58 Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 383—Países Bajos—Cambios en el valizamiento é iluminación del "Hellegat" (Zeegat de Brouwershaven) Se han efectuado los siguientes cambios en el valizamiento é iluminación del Hellegat.
1º La boya chata Nº 1, de cono truncado, del "Hellegat" E, ha sido reemplazada por una boya luminosa negra, marcada Nº 1 y de luz blanca á eclipses cada 10 segundos.
Posición aproximada: Lat. 51º 40' 17" N. Long. 4º 22' 16" E.
2º La boya luminosa negra Nº 2 del "Hellegat" Este, ha sido suprimida y reemplazada por una boya chata, marcada Nº 2.
Posición aproximada Lat: 51º 40' 41" N. Long: 4º 22' 59' E.
3ª. La boya luminosa negra, Nº 4 del "Hellegat". Este, ha sido suprimida y reemplazada por una boya chata, marcada Nº 4.
Posición aproximada: Lat. 51º 41' 39" N. Long. 4º 23' 14" E.
4º La boya chata Nº 3, de cono truncado del "Hellegat" Oeste, ha sido reemplazada por una boya luminosa negra, marcada Nº 3, de luz blanca á eclipses cada 10 segundos.
Posición aproximada: Lat. 51º 41' 2' N. Long. 4º 22" 09' E.
5º La boya chata nº 6, ha sido reemplazada por una boya luminosa negra, marcada nº 6, y de luz blanca á eclipses cada diez segundos.
Posición aproximada: Lat. 51º 41' 58" N. Long. 4º 22' 34" E.
(Véanse carta inglesa Nº 122 y North sea pilot part. IV 1892.
(Avis aux navig. Nº 58 Paris 1899).

P. A.
Luis A. Imperial.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.